



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta que el demandado NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, se notificó personalmente de la demanda, el cual dentro del término de contestación guardó silencio.

Por otra parte, el Despacho fija el **14 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se realizarán de forma presencial y en las que se efectuará el control de legalidad, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y se practicarán las pruebas que a continuación se decretan, por ser pertinentes, conducentes, útiles y racionales:

Por la parte demandante:

1.-Documentales: dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados con la demanda de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2.-Testimoniales: las declaraciones de GILMA LUCIA CALDAS SEGURA y MAXIMO ISRAEL RAMIREZ RAMIREZ, a quienes la parte actora deberá hacer comparecer el día de la audiencia.

Así mismo la parte interesada deberá hacer comparecer al topógrafo DIEGO ARMANDO FIGUEREDO GÓMEZ, quien realizó el levantamiento allegado con la demanda, y deberá asistir el día de la diligencia con el cuadro de coordenadas del levantamiento realizado y con dispositivo GPS, para realizar la verificación de las coordenadas en el sitio.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_02_DEL
DIA DE HOY, _27-01-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48271ef5d8c48223bea44b9201870b7abc47705960078599f0f754d235234be3**

Documento generado en 26/01/2023 08:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>